Cadenada

96-13

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO **MINAS** Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1940

Para la mina de Hierro nombrada "Esperanza"

Del término de Vera y Lesaca

Interesado **Vecindad**

D. Antonio Oteminé Iraeneta Irun Guipuzcoa

Representante **Vecindad**

D. Casildo Iriarte Pamplona

Número de pertenencias 20 solicitadas

Remitido al Ministerio de Fomento en ..... *de* ..... *de 190*

16

Presentó cedula pl.
del ejercicio corrte.

M. J. Sr

Antonio Otermin é Iraeusta mayor de edad, vecino de Irún provincia de Guipuzcoa, provisto de cedula personal del ejercicio corriente, que exhibe, á V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer.

Que es concesionario de la mina "Esperanza" Nº 1940 de registro, segun titulo que le fue remitido por ese Gobierno Civil de su digno mando en 12 de Diciembre de 1907, desde cuya fecha ha venido pagando el canon correspondiente á dicha mina, segun comprueba con la copia de la carta de pago que acompaña relativa al realizado en 1915.

Que al disponerse á satisfacer el cánon del presente año, se le manifestó que esa mina "Esperanza" Nº 1940 de registro, ha sido caducada por renuncia que hizo de ella el exponente; y como el que suscribe no verifico tal renuncia, se dirigio á ese Gobierno Civil en busca de antecedentes, resultando que dicha mina, en union de otras, fué renunciada por Dn Juan Barnechea, tambien vecino de Irún y como esto fué solo debido á error, porque el Sr Barnechea no podia nunca renunciar á una mina que no era suya, sino exclusiva del exponente

1 2

es por lo que.

Suplica á V. E. se digne ordenar se reponga al suscribiente en la posesión de la citada mina "Esperanza", Nº 1940 por ser así de justicia y admitirle el pago del cánon correspondiente al año 1916, designando para todos los efectos á su apoderado en esa capital Dn. Casildo Iriarte, que tiene presentado ya el oportuno poder ante V. E.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Irún á quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis

Antonio Otermin

M. I. Sr. Gobernador civil de la Provincia de Navarra

Pamplona

"Folio 14.975 = 11'40 = Provincia de Navarra = Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 163 del registro parcial núm. 1 = Presupuesto correspondiente al año 1915 = Sección 1ª Capítulo 1º Artículo 6º = Minas Cánon = Al Margen = Clasificación de los valores = Oro, plata y billetes - 342 = Caldecilla " = En punto 342 = Al centro = D. Basilio Olcoz vecino por D. Bautista Otermin ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de trescientas cuarenta y dos pesetas importe del cánon de superficie devengado durante el año actual por las minas que se expresan: "Esperanza" - hierro - 108 pesetas = "Zacurrarena beldurra" - id. - 90 pesetas = "Peñas muy estrena" - hierro - 144 pesetas = Total 342 pesetas = Pasa resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, que irá sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si le admitiere la toma de razón por la Intervención de Hacienda = Pamplona á 24 de Diciembre de 1915. = P. El Tesorero, = Domingo Añoveros = Fomé razón: = P. El Interventor de Hacienda, = J. Lizaso = Sentado en Intervención el 24 de Diciembre de 1915 al núm. 209 del Registro de entrados. = Sentado en Tesorería al núm. 209 = Hay un sello que dice: Depositaría - Pagaduría de Hacienda de Navarra." =

Es copia.

2

S.V. Gobernador.

Don Antonio Otermin dirije á V.E. el escrito que precede diciéndole su interés que ha ido á pagar el canon de superficie correspondiente por su mina "Esperanza" n.º 1940, y le ha sido manifestado por Hacienda que dicha mina ha sido caducada.

Visto el expediente de la referida mina, resulta que en 26 de Diciembre de 1914, solicitó Don Juan Barrachina, ó mejor dicho, este señor remitió entre otras minas la "Esperanza n.º 1940". El escrito presentado en este Gobierno con la carta de porte que lo mismo acompañaba fué remitido seguidamente á la Jefatura de Minas del Distrito para que diera su informe, dándolo este centro con fecha 11 de Enero siguiente en el sentido de que procedía admitir la remisión presentada de dicha mina y todas las demás que en dicho escrito se citan, en atención á que el interesado había cumplido cuanto dispuesto en el art.º 103 del Reglamento vigente y puesto que no le constaba que se hallase en trabajos. - Este Negociado en vista de ello, procedió seguidamente á tramitar la remisión, habiéndose declarado la caducidad por providencia de 24 de Abril, con declaración de franco y registrable para el terreno, y dando cuenta á la Dirección Gral de Contribuciones, Impuestos y Rentas para los efectos de baja en el pago del canon de superficie.

Según resulta del expediente de la mina

"Esperanza" (nº 1940) cito pertenece á Dn Antonio Otermin, es decir que no es de Dn Juan Barrachina, y que éste señor por tanto no pudo renunciarlo. extremo éste que no vió en este Negociado, ni en la Tesorería ni en la Dirección Gral de Contribuciones; y lo que es más extraño, el Sr. Otermin no ha sabido nada hasta ahora de haber sido caducada su mina en 1915, no obstante haber sido publicada la providencia correspondiente en el B.O. de la provincia del día 17 de abril de 1915.

Este error, sobre el que no hace más deducciones el Of. que suscribe, puede subsanarse mediante providencia que habrá de ser publicada en el B.O. y dada cuenta de ello á la Dirección Gral. de Contribuciones. Esto en el supuesto de que no haya sido solicitado este terreno, pues de haberlo sido, este asunto será objeto de un nuevo informe por parte de este Negociado, requiriendo el del Sr. Ingº Jefe de minas para darle la solución que corresponde.

Procede pasar este escrito con todo lo antecedente á la Jefatura de minas para que informe lo que ocurra, sin olvidar consignar el hecho importante de si ha sido solicitado ó concedido este terreno á otro.

V.E. no obstante acordará

Pamplona 16 Nobre 1916

El Secretario

Cayetano Echeverría Santos

El Oficial Mayor

El Ingº de Palomeque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Ingeniería

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 22 de Noviembre de 1916
El Ingeniero Jefe,
P.A.
Fernando Molinez

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA - ALAVA, NAVARRA, GUIPÚZCOA

Informe-

Excmo Sr. Gobernador Civil

Para resolver la solicitud dirigida a V.E. por Don Antonio Ybarnin, solicitando que se rehabilite la concesion de la mina Esperanza (nº1940), debentenerse presente dos cuestiones.

La primera: que nó debio accederse a lo solicitado por Don Juan Barrechea al pedir la renuncia de la mencionada mina, puesto que nó constaba ni en el libro de historia, ni en el de concesiones que fuera su propietario. Tampoco consta en la carta de pago, fecha da en Pamplona en 28 de Diciembre, que Don Juan Barrechea estuviera al corriente en el pago del canon

La conveniencia de la concesion se decretó por V.E., en vista del informe de la Jefatura, y cumpliendo el reglamento vigente, se

6

publicó en el Boletín Oficial la caducidad de la concesión, acompañada de la correspondiente declaración de firme y registrable, y al publicarse dicho decreto, pudo ser apelada la providencia de V.E.

La segunda cuestión que se presenta, es que transcurrido el plazo reglamentario, sin haberse hecho la protesta no puede ser admitida la que presenta Don Antonio Otermin.

Esta Jefatura propone a V.E. sea desestimada la instancia presentada por Don Antonio Otermin, comunicando la resolución adoptada al interesado, el cual podrá apelar dentro del plazo reglamentario ante el Excmo Sr. Ministro de Fomento, pero antes de adoptar la resolución definitiva debe oirse el informe de la Comisión Provincial de la Excma Diputación Foral de Navarra, puesto que esta Jefatura opina que V.E. no puede revocar la providencia dictada sin acuerdo de la Superioridad

V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado.

Gran

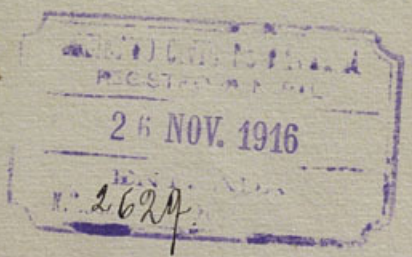
CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



1° Dibe.

Excmo Señor

Tengo el honor de devolver a V.E el expediente de la mina Esperanza (nº 1914), acompañado de la instancia de la rehabilitación presentada por Don Antonio Otermin y del informe de esta Jefatura. Dios guarde a V.E muchos años. San Sebastian 25 de Noviembre 1916

El Ingeniero Jefe

P.A.

Fernando Molina

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

5

Sebastian 25 de Noviembre 1916

El Ingeniero Jefe
P.A
Fernando Molina

Diligencia

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra
San Sebastian 25 de Noviembre de 1916.
El Ingeniero Jefe,
P.A
Fernando Molina

S.V. Gobernador.

Con fecha 16 del mes ppdo. ha recibido V.E. el antecedente oficio de la Jefatura del Distrito minero. Se echa en falta en él el antecedente de si el terreno correspondiente á la mina "Esperanza" nº 1910 está hoy libre ó ha sido concedido para otra mina, extremo importante que conviene tener en cuenta para que V.E. pueda resolver. Por tanto, este Secretario, se permite proponer á V.E. se pregunte en este sentido á la Jefatura de minas,
V.E. sin embargo resolverá
Pamplona 1º Dibre 1916
El Secretario
Eduardo Lastra

Conforme Palmeiro

6

Dirijase [illegible] hoy de esta vecindad a la
Inspeccion de minas para que manifieste si el terreno a que se refiere
N. 2647 la provida autorizo, esta libre.

Pamplona 10 Dbre 1916

El Gobernador.

Gp Morillo

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

6 DIC. 1916

2656.

En contestación á su atento oficio de primero del corriente, interesando se le informe á V.E. si se encuentra en la actualidad franco el terreno correspondiente á la cadu- cada mina Esperanza (nº 1940), del término de Leraca, debo manifestar- le, que de los datos obran- tes en esta Jefatura, no aparece que se halle de- marcado ni solicitado registro alguno, sobre el perímetro que ocupó la citada mina Esperanza.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de

7.

V. E. muy a vida guarde
Dios muchos años
San Sebastian 5 Diciembre 1916
El Ingeniero Jefe
Luis Reyes

Excmo Sor Gobernador Civil
de la provincia de Navarra

Providencia. De conformidad con lo que la Sefatura del distrito minero en informe con fecha 9 del Mes pasado último, vengo en disponer que dada subsistente mi providencia por la que admití la renuncia de la mina "Esperanza" nº 1940. Comuníquese esta resolución al interesado por notificación en forma á su representante D Cándido Iriarte, vecino de esta localidad, como resolución al escrito que Don Antonio Otermin presentó con fecha quince de este mes de Noviembre

Pamplona 6 de Dicbre 1916

El Gobernador.

El Sup. de Palmerola

Diligencia. Hoy dia de hoy queda cumplido lo que se dispone por la anterior providencia.

Pamplona 7 Dbre 1916

El Oficial

[illegible]

8

[illegible] doscientas grados mandamos [illegible]

25

Excmo
Señor Gobernador Civil de Navarra

Excmo Señor

Juan Barnechea, mayor de edad vecino de esta Ciudad de Irun, provisto de cédula personal de 6ª clase número 4136 expedida por esta Alcaldía; respetuosamente a V.E. expone que habiendo satisfecho hasta la fecha el Cánon que marca la ley, hace renuncia expresa de la Mina titulada, Esperanza número 1.940 sita en el termino municipal de Lesaca.

Favor que espera alcanzar de V.E. cuya vida D. G. muchos años

Irun 23 de Diciembre 1914.

Barnechea

JEFATURA
REGISTRO GEN. RIA
9 MAR. 1915
ENTRADA
Nº ..... FOLIO .....

Excmo Señor Gobernador Civil de Navarra

9

Providencia. Vista la instancia presentada por Don Juan Sanchez, vecino de Jorem, renunciando la mina "Esperanza" (nº 1940) visto que por el interesado se han cumplido las formalidades que señala el artº 107 del Reglamento general para el régimen de la mineria; teniendo en cuenta que dicha mina no se halla en trabajos, y lo que me informa la Jefatura de Minas del Distrito, vengo en conceder la renuncia solicitada, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno, debiendo ser publicada esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia comunicándose á la Direccion Gral de Contribuciones, Impuestos y Rentas, conforme dispone el articulo 14 del Reglamento para la tributacion minera de 25 de Mayo de 1913, y al interesado, advirtiendo 1º Que de conformidad con lo que preceptua el Real Decreto de 12 de Abril de 1913 se admitirán nuevas solicitudes en los seis dias siguientes á los ocho que segun ordena el artº 149 del citado Reglamento general, serán de trascurrir para que este anuncio surta sus efectos legales. 2º Que si hubiera un solo solicitante se admitirá y tramitará su solicitud, y si hubiera varios, serán admitidos todos, abriéndose pública licitacion entre aquellos que soliciten un mismo terreno, previas las notificaciones y cumplimentacion de las prevenciones que dicta Real Decreto determina. Es. S. Rue.

HACIENDA PÚBLICA. INGRESOS

Tomo 13641

PROVINCIA DE Navarra

Nº 73

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. _____ del registro parcial núm. _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1914

Sección 1 Capítulo 1 Artículo 6

Minas Canon

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes...	738 /
Calderilla.....	/ 08
En suma.....	738'08

(Sello de la Oficina)

D. Casildo Iriarte, por D. Juan Barnechea ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad setecientas treinta y ocho pesetas ocho céntimos importe del canon de superficie devengado, durante el año actual, por las minas que se expresan:

Leon	Hierro	533
Sta. Isabel	"	84
San Juan y Isabel	"	24
Juan e Isabel	"	95
Dem.ª á San Esteban	"	12'08
		738'08

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Pamplona á 28 de Dbre de 1914.

El Tesorero,

Domingo Aimaro

TOMÉ RAZÓN:
El Interventor de Hacienda,

Sentado en Intervención el 28 de Dbre de 1914 al núm. 447 del Registro de Ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. 447

Núm. 1.—1913.

10

las horas de oficina durante los que se admitirán solicitudes pero se dirá a los interesados.

Lo comunicado a Esperanza nº 1940 - Valle

Pamplona 24 Abril 1915.

El Gobernador.

Dilig.ª Al informe correspondiente, dado por la Alcaldesa de minas con fecha 11 de Enero de 1915, se halla un escrito separado perteneciente a esta misma mina, por que en él se renuncian al propio tiempo que esta mina, otras varias.

Para que conste lo pongo por diligencia que firmo en pamplona a 24 de Abril 1915.

El Ofl. de fomento.

11

Numero de Orden = Mil novecientos cuarenta.

Exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Pamplona.

Don Antonio Oterminé Irazusta vecino de Srein Guipuzcoa previsto con la cedula personal de 9ª clase Nº 236 expedido por la Alcaldía de esta localidad en primero de Julio pasado 1906. á V. E. con el debido respeto expone que.

Desea obtener veinte pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada "Esperanza" en el punto orilla O. del rio Bidasoa y radicante en termino municipal de Vera y Lesaca Navarra haciendo la discripción en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida una calera grande que existe á unos 150 mts al N.E. del caserio Lurristi perteneciente á él mismo caserio y desde esta se medirán 100 mts al N. donde se colocará la primera estaca de 1ª á 2ª 100 mts al E. de 2ª á 3ª 200 mts al S. de 3ª á 4ª 1000 al O. de 4ª á 5ª 200 mts al N. y de 5ª á la 6ª 900 metros al E. cerrando asi el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

En su virtud ruega á V. E. se digne admitir

12

esta denuncia y ordenar sea demarcada la mina en su debido tiempo por lo que quedaré altamente agradecido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Antonio Otermin é Iracustza

Irún á 13 de Mayo 1907

Diligencia. Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento á las diez horas del día de hoy. Acompaño carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, que con las siete y cincuenta céntimos que entrego en metálico el interesado del cinco por ciento, componen el importe total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos siete.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento de minas, tiene el honor de proponer á V.S. se admita salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede, por haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos siete.

El Secretario

Nicanor Barbarin

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

Providencia Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero por haber presentado el interesado carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. Anótese en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín oficial de la provincia, remítanse edictos á los Alcaldes de Vera y Lesaca, colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, para que ambos estén expuestos al público por espacio de treinta días que previene el artículo 24 del vigente Reglamento.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos siete.

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

D.

13

Vigencia Con esta fecha se remiten edictos á los Alcaldes de Lesaca y Vera para que los expongan al público por espacio de treinta días y á la Imprenta provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Pamplona veintitres de Mayo de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Sr. Alcalde de Lesaca

Nº. 506 23 Mayo de 1907

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicion de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expongo al publico por espacio de treinta dias y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios Gde a

Fecha

"Esperanza" (Nº. 1940)

14

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 105

"Esperanza"
(nº. 1940)

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de ~~treinta~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 23 de Mayo de 190.7

Sr. Alcalde de Vera

15 16

Sr. Alcalde de

Vera

Nº. 654 26 Junio 907

Con fecha 23 de Mayo ultimo, se remitió á esa Alcaldía un edicto de la mina de hierro titulada "Esperanza" (Nº. 1946) para que lo expusiera al público por espacio de treinta días, y habiendo transcurrido dicho plazo, ~~lo devolvera el~~ espenas reciba la presente comunicacion lo devolveré diligenciado al objeto, al fin de poder tramitar el expediente.

Dios Gº

Fecal

16

Sr. Alcalde de

Lesaca

Nº. 683 26 Junio de 1907

Con fecha 23 de Mayo ultimo se remitio á esa Alcaldia, un edicto de la mina de hierro titulada "Esperanza" (Nº. 1940) para que lo expusiera al publico por espacio de treinta dias, y habiendo transcurrido dicho plazo, apenas reciba la presente comunicacion lo devolvera diligenciado al dorso, á fin de poder tramitar el expediente

Dios Gde a

[illegible]

17

del Gobierno Civil de la Provincia de N...

ALCALDÍA
DE LA
M. N. y L. villa
DE
LESACA

Minas

M.I.Sr.

Jorge el Jornal de vecino de esta Villa ante V.S. con el debido respeto dice: Que la Mina "Esperanza" con diligencia de haber sido expuesta al público en el Juzgado de esta Villa por espacio de sesenta días, no se ha presentado ningún interesado a hacer oposición alguna.

Por lo que a V.S. suplica se sirva mandar se le conceda el correspondiente título de propiedad.

Lesaca 27 Mayo 1897

El Alcalde

Jorge Jáuregui

M.I.Sr. Gobernador civil de esta provincia

Pamplona

18

recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento, se ha...

N.º 1940

A.

Don Ricardo Sastrona y Rios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Antonio Otermin é Iraeneta vecino de Irun Guipuzcoa, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y minutos del día Quince de Mayo de mil novecientos siete una solicitnd de registro de diente pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral hierro sita en el paraje llamado Orilla Ote del rio Bidasoa que linda al

término jurisdiccional de Vera y Lesaca distrito municipal de los mismos terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una calera grande que existe á unos 50 metros al N. E. del caserio Aurrenti y desde esta se medirán 100 metros al N. donde se colocará la 1ª estaca; de 1ª á 2ª 100 metros al E.; de 2ª á 3ª 200 metros al S.; de 3ª á 4ª 1000 metros al O.; de 4ª á 5ª 200 metros al N.; y de 5ª á la 6ª 900 metros al E., quedando así cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas y

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que correspoude el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona Quince de Mayo de mil novecientos siete

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ricardo Sastrona

19

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Lesaca que el libro padrón al cargo de esta clase de pechos en el presente año económico corriente de 1900 a 1901 se halla en el Archivo.

Para que así conste firmo el presente por orden y mandado por el Sr. Alcalde en Lesaca a veinte y tres de Junio de mil novecientos uno.

V.º B.º
El Alcalde
Jorge Echenique

El Secretario interino

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LESACA

ALCALDÍA
DE LA
M. N. Y M. L. VILLA DE
VERA.

Número 245

Cumplimentado el edicto, devuelvo el edicto de denuncia de mina, registro bajo el nº 1940, Cantalduero. Minación "Esperanza".

Dios guarde V. muchos años.

VERA-NAVARRA 26 JUN 1907

El Alcalde

Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona ... de ... de mil novecientos ...

N.º 1940

A.

Don Ricardo Santana y Rios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Antonio Otermin é Irazuzta vecino de Irun (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y [1] minutos del día quince de Mayo de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral [illegible] sita en el paraje llamado Villa O.ª del río Bidasoa que linda al [illegible]

término jurisdiccional de Vera y Lesaca distrito municipal de los mismos terreno perteneciente [illegible]; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una calera grande que existe á unos 150 metros al N.E. del caserío Iturriotz y desde esta se medirán 100 metros al N. donde se colocará la 1ª estaca; de 1ª á 2ª 100 metros al E.; de 2ª á 3ª 200 metros al S. de 3ª á 4ª 1000 metros al O.; de 4ª á 5ª 200 metros al N.; y de 5ª á la 6ª 900 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que correspoude el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos siete.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

Ricardo Santana

21

25

Fijado.
Vera 26 Mayo 1927
El Secretario

Don Juan Jose Machicote, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Vera. Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto al público en esta tabla de anuncios de esta villa, durante el plazo de treinta, desde su fijación á la fecha, sin que se hayan producido reclamación alguna.

Y para que conste, expido el presente en Vera á 26 de Junio de 1927

V.to B.no
El Alcalde
Manuel Larumbe

Juan Jose

Nº 1940

7.

Don Ricardo Pastrana y Rios Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Antonio Otermin é Iraeta vecino de Irun (Guipuzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y — minutos del día quince de Mayo de mil novecientos siete una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral hierro sita en el paraje llamado Orilla O. del rio Bidasoa que linda al

término jurisdiccional de Vera y Lesaca distrito municipal de los mismos terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una calera grande que existe á unos 150 metros al N. 6. del caserio Lurrita y desde esta se medirán 100 metros al N. donde se colocará la 1ª estaca; de 1ª á 2ª 100 metros al O.; de 2ª á 3ª 200 metros al S.; de 3ª á 4ª 1000 metros al O.; de 4ª á 5ª 200 metros al N.; y de 5ª á 6ª 900 metros al E. quedando así cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que correspoude el término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona quince de Mayo de mil novecientos siete.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

Ricardo Pastrana

Di-
22

Diligencia. El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil durante treinta días, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Pamplona veintiseis de Junio de mil novecientos siete

El Secretario

Ricardo Bastarrica

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA ★ NAVARRA ★

Decreto. Transcurrido el período de publicidad, remítase este expediente á la Jefatura de minas para su demarcación.

Pamplona veintiseis de Junio de mil novecientos siete

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA ★ NAVARRA ★

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 28 de Junio de 1907

El Ingeniero Jefe,
P.A.

Fernando Molina

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA ALAVA, GUIPUZCOA, NAVARRA

Dí

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Urgencia

En cumplimiento del decreto anterior se anuncia la demarcación para el período comprendido del 8 al 15 de Septiembre próximo encargándose del despacho el Ingeniero Don. Fidel Jadraque.

San Sebastián 1º de Agosto 1907.

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

DISTRITO MINERO
ALAVA GUIPUZCOA NAVARRA

23

Doscientas gradas mandriana

25

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S. *el adjunto expediente. n.º* 1744
de la mina de mina *titulada*
Ojenaiza
del término de Lezaca

acompañado del acta y dos planos con sus explicaciones referentes á la demarcación de diez y ocho pertenencias / *de que consta dicha* mina *cuya operación la practiqué el* nueve del corriente

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que no encuentro motivo alguno industrial, científico ó de salubridad por el que deba imponerse á esta concesión ninguna condición particular, bastando que el concesionario cumpla desde luego con las prescripciones de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 25 *de* Septiembre
de 19 07.

El Ingeniero

Fidel Zadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

24

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Esperanza cuyo expediente tiene el
número mil novecientos cuarenta

A nueve de Septiembre de mil novecientos
siete yo el Ingeniero D. (Javier Peña) Fidel Isadrague
D. acompañado
del auxiliar ~~facultativo~~ temporero D. Félix Gorostpe, autorizado
por la Dirección General
me constituí en el parage denominado Unsaldi
del término municipal de Lezaca con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada "Esperanza"

Concurrieron al acto los testigos.

D. José Echegaray y
D. José Antonio Peña ambos vecinos de Vera
y el registrdor no asistió ni representación de las minas
colindantes

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina en la forma siguiente; después de confrontados los datos de la solicitud con los del terreno.

Se tomó como punto de partida un caserío perteneciente al caserío Lurristeguí. y se relacionó con rumbo y distancia por medio dos visuales la primera al caserío punto de partida de la mina Esperanza número mil ciento sesenta y siete brújula sesenta y cuatro grados meridiana verdadera Este cuarenta y un grados diez minutes Norte y una distancia horizontal de ciento setenta y cinco metros. La segunda al ángulo Nordeste del caserío Lurristeguí brújula doscientos grados meridiana verdadera

25

Sur cuatro grados cincuenta minutos Oeste y una distancia horizontal de doscientos diez metros. A partir del referido punto de partida se midieron en direccion brújula trescientos cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos meridiana verdadera Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste cien metros y se puso la primera estaca en la orilla del Bidasoa; á los novecientos metros de esta en direccion brújula trescientos cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos meridiana verdadera Oeste quince grados diez y ocho minutos Sur se situó la segunda en Fraisoro; á los cien metros de esta en direccion brújula ciento setenta y nueve grados cincuenta y un minutos, meridiana verdadera Sur quince grados diez y ocho Este se fijó la tercera en Fraisoro; á los novecientos metros de esta en direccion brújula cuarenta y nueve grados cincuenta y un minutos meridiana verdadera Este quince grados diez y ocho minutos Norte se fijó la cuarta estaca en Lurristegui y por último con cien metros medidos desde esta en direccion brújula trescientos cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos meridiana verdadera Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste se encontró el punto de partida quedando así demarcadas dentro de las designaciones diez y ocho pertenencias de las veinte solicitadas, por suponer las dos restantes á las minas Esperanza número mil ciento cuarenta y siete y Esperanza-aumento" número mil doscientos cuarenta y tres.

Mide la mina demarcada siete mil metros cuadrados.

da esta mina por (ésta mina) el Norte, Sur y Oeste con terrenos libres y por el Este con las minas Esperanza número mil ciento sesenta y nueve en una longitud de veinte metros y cuarenta cuarenta metros con la mina Aumento á Esperanza número mil doscientos cuarenta y tres.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste el día diez de Marzo último.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. = Entre paréntesis = esta mina no vale = = Javier Peña = tampoco vale =

Félix Gorospe

Isidro Zadraque

José Echegaray

DILIGENCIA

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 26 de Septbre de 1907

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

DISTRITO MINERO DE ALAVA GUIPUZCOA Y NAVARRA

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Lesaca provincia de

Navarra

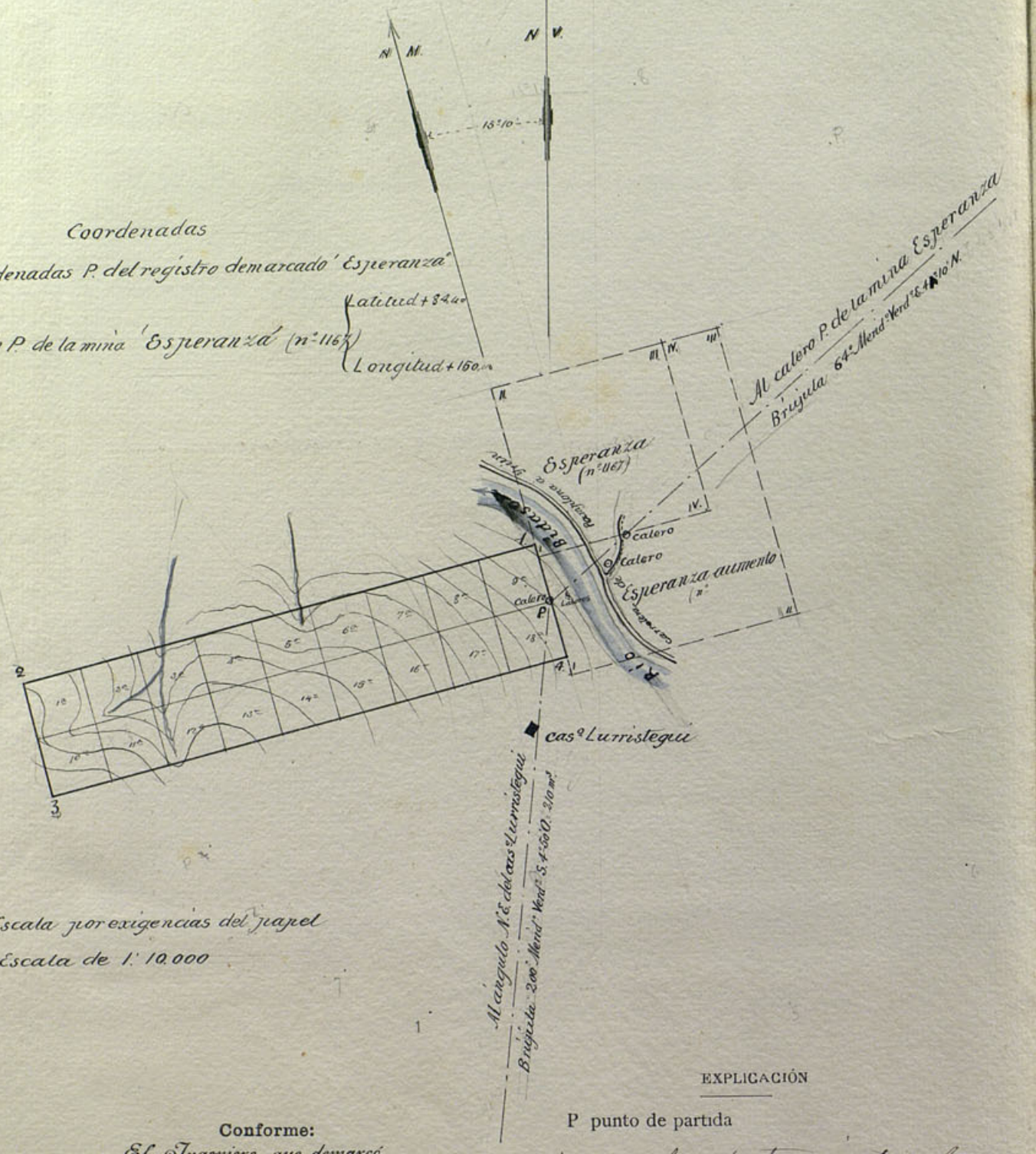
Número de su expediente 1910

27

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA. PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de Hierro titulada Esperanza

(número 1940) sita en el parage nombrado Umaldé término de Lesaca



Nota - Se emplea esta Escala por exigencias del papel

Escala de 1: 10.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

Fidel Zadragne

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es un calero perteneciente al caserío Lurristegui

1 2 ——— 4 estacas

1ª 2.ª ——— 18ª pertenencias.

San Sebastián 25 de Septiembre de 1907.

El Auxiliar Facultativo, Empleado

Félix Zorrilla

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de diez y ocho pertenencias para la mina de hierro nombrada Esperanza cuyo expediente tiene el núm. 1940 sita en Unzaldi término municipal de Lesaca demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de Junio de 1907. por el ingeniero que suscribe el 9 de Septiembre de 1907.

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	Brújula — Grados	Meridiano verdadero — Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida; á la cabeza punto de partida de la mina Esperanza (nº 1167)	64º	E 45' 15" N	170.00
1 id al angulo N.E. del caserio Zurrestegui	200º	S 4º 30'	210.00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula — Grados	Meridiano verdadero — Rumbos	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P á 1	359º 51'	N 15' 18" O	100	18.020	Cilla del Bidasoa	Esperanza (1167) y Esperanza aum.to (1283)
1 á 2	269º 51'	O 15' 18" S	900		Frain	"
2 á 3	179º 51'	S 15' 18" E	100		Id	"
3 á 4	89º 51'	E 15' 18" N	900		Zurrestegui	"
4 á P	359º 51'	N 15' 18" O	100			Esperanza aumento (1283)

San Sebastián 25 de Septiembre de 1907.

J. Jadraque

285

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brijula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte á la izquierda

La declinación magnética es de 15°16' al Oeste, referida á la meridiana oficial de San Sebastián en 1° de Marzo de 190 7.

El punto de partida es una estaca perteneciente al caserío Lauraztegui.

Linda esta misma por el Norte Sur y Oeste con terreno propio y por el Este con las minas "Esperanza" (n.° 1164) en una longitud de 20 metros y 180 metros con las minas Aumento á Esperanza (n.° 1283).

Tadeo Zuazagoitia

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 1140 de la mina de Hierro titulada Esperanza del término de Leaburu con el oficio, acta y planos referentes á la demarcación de dicha mina que ha practicado el Ingeniero D. Fidel Iradrague

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 26 de Septiembre de 1907.

El Ingeniero Jefe
Javier Pena

Sr. Gobernador Civil de Navarra

29

partida es un estero perteneciente al caserío

Sr Don Candido Grante

Pamplona

Nº 1025 2 Octubre 907

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento para el régimen de la minería y como representante en esta Capital de D. Antonio Otamini é Irazusta vecino de Tren, pido á V. entregar en la Sección de Fomento de este Gobierno civil en el término de diez días y en papel de pagos al Estado la cantidad de 93 pts2 mas un sello móvil de diez cent.s en resguardo de los derechos pertenencias Llenas vacías y tinta del Título de propiedad de la mina de hierro titulada Esperanza (Exp.te 1940) sita en términos de Viña y Lezaca, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará caducado el referido expediente.

Dios Gde á Vd

31

Sr Delegado especial de Hacienda
Pamplona

nº 1020 1º Octubre 907

Sirvase V.I dar las órdenes oportunas para que le sea entregada á D. Manuel Martinez habilitado de la Jefatura de minas, la cantidad de 142'50 pts á que asciende el importe que en 11 de Mayo último depositó en la caja de esa Depositaría á disposición de esa Autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro titulada "Esperanza" (nº 1940) y en lo sucesivo señalados con los nºs 1º de entrada y 101 de registro adjunto sirviendose acusarme el oportuno recibo para unirlo á mi expediente

Dios Gue
Fo

32

Ilmo Sor

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en esta Intervencion de Hacienda el oficio de ese Gobierno nº 1020 i igualmente el resguardo nº 10 de entrada y 101 de registro constituido para responder á gastos de demarcacion de la mina de hierro titulada "Esperanza" sita en esta provincia.

Dios guarde á V.I. mºs aº Pamplona 3 Octubre 1907

Ramon Diez Delgado

441

Ilmo Sor Gobernador Civil de esta provincia

Providencia. Se aprueba la denuncia verificada por el Ingeniero Don Isidro Zadragui de la mina de hierro titulada "Esperanza" (nº 1940). Notifíquese al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa y tres pesetas mas un recargo móvil de diez céntimos en metálico de las dieciocho pertenencias denunciadas y timbre del Título de propiedad. Pamplona primero de Octubre de mil novecientos siete.

El Gobernador



Diligencia. Con esta fecha presenta el representante del registrador en papel de pagos al Estado la cantidad que se expresa en la anterior providencia. Pamplona tres de Octubre de mil novecientos siete.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Du

34

Acto Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8º del vigente Reglamento para el régimen de la minería, se otorga la concesión de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada Esperanza (nº 1.246) sita en término de Lezaeta de Don Antonio Otermin á Iraunta vecino de Gra. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta días sin apelación expídase el Título de propiedad, dando cuenta al Señor Delegado especial de Hacienda.

Pamplona diecinueve de Octubre de mil novecientos seis

El Gobernador



Sr. Delegado especial de Hacienda

Pamplona

Nº. 1262 22 Noviembre 907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil la concesión de la mina titulada "Esperanza" (nº 1940) de diez y ocho pertenencias de mineral de hierro sita en termino de Lesaca, de D. Antonio Otermin é Iraeusta vecino de Irun, siendo su representante en esta Capital Don Casilda Iriarte.

Lo que participo á V.S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios Gde

D. Santos Ortega é Inias, Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Antonio Otermin é Iraxeta tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada "Esperanza" cuyo expediente tiene el núm. 1940 en término de Vera y Lesaca de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de dieciocho pertenencias que componen 180.000 metros de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Saduaga fechado en San Sebastian á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.ª La de responder á todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Antonio Otermin é Iraeta la propiedad de la mina de hierro titulada "Esperanza" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Ortiz

6ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

6ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Remitido para el expediente de A.0.212.063*
la mina de hierro de diecinueve pertenencias titulada
"Esperanza" sita en término de Lenaca de la propie
dad de Don Antonio Otermin vecino de Pam
plona tres de Octubre de mil novecientos siete

El Gobernador





PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

37

CLASE 8ª

8ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.454.343*



Corresponde al pliego nº A. 0. 212. 063.

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.401.763 *



Corresponde al polígono nº A.0.212.063.

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 2 Vuelta del libro correspondiente.

El Secretario,

Ricardo Lecumberri

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA NAVARRA

Diligencia En el día de hoy, se hace entrega al presentante del concesionario del título, plano y papel de pagos al Estado correspondiente á la mina de hierro titulada "Esperanza" (nº 1940)

Pamplona treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibí

Ignacio Irigoyen